



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 003-2006-Q/TC  
CAÑETE  
ROLANDO ALFREDO  
ALIAGA GUTARRA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de mayo de 2006

### VISTOS

El recurso de queja presentado por don Rolando Alfredo Aliaga Gutarra; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de la información remitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, con fecha 2 de mayo de 2006, se advierte que el proceso número 303-2004, tramitado ante dicho órgano jurisdiccional, fue remitido a esta Sede, tras haber concedido el *ad quem* el recurso de agravio constitucional, conforme se aprecia de fojas 15 a 17.
2. Que, asimismo, de fojas 21 se advierte que el referido expediente ha sido signado con el número 2027-2006-PA/TC, siguiendo su respectivo trámite ante este Colegiado, a fin de que sea resuelto.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

### RESUELVE

Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el presente recurso de queja, al haber sido concedido el recurso de agravio constitucional. Dispone la notificación al recurrente y el archivamiento del presente cuadernillo.

SS.  
**GARCÍA TOMA**  
**ALVA ORLANDINI**  
**LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)